



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2024

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. El objeto de estas bases es la selección de CUATRO socorristas durante la temporada que permanezcan abiertas las instalaciones de la piscina municipal 2024, en régimen de derecho laboral.

SEGUNDA. Puesto a cubrir y funciones. Los puestos a cubrir serán de socorristas para la piscina municipal de Torrequemada. Las funciones serán aquellas que corresponden a los puestos mencionados y las que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, y poseer la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas inherentes al puesto que se convoca.

2.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

3.-Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

4.-Encontrarse en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Este requisito se acreditará mediante la presentación de un informe de vida laboral o tarjeta de demanda de empleo o certificado del SEXPE).

5.-Poseer la titulación necesaria para el desempeño de las características del puesto ofertado

CUARTA.-Forma y plazo para presentación de instancias.-

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrequemada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y





las bases integras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

QUINTA.-Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máxima de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.-Tribunal calificador.-

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público
- Vocales: Tres empleados públicos
- Secretario: Un empleado público

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases.

Mediante resolución de la Alcaldía se determinarán los nombres de las personas que han de formar parte de este Tribunal así como día y hora de realización del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento del procedimiento.

La actuación del Tribunal de Selección habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Correspondiendo a la misma resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación no previstas en las mismas. Igualmente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Serán citados para participar como observadores, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales más representativas

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personas de reconocida y notoria experiencia, para el ejercicio y desarrollo de las pruebas, contando con voz y sin voto en las deliberaciones.

SEPTIMA.-Procedimiento selectivo y calificación.-

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:





-1.- Experiencia laboral como socorrista:

1.a. En la piscina municipal del municipio de Torquemada:

- 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 4,00 puntos.

1.b. En otras piscinas municipales:

- 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 2,00 puntos.

La forma de acreditar este mérito será mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y certificado de empresa donde conste el periodo de inicio y fin del contrato

-2.- Situación de desempleo:

Se otorgará 0,10 puntos por cada mes completo en situación de desempleo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La forma de acreditar este mérito será mediante la presentación de informe expedido por el SEXPE en el que conste el tiempo ininterrumpido en situación de desempleo.

Si no se presentasen los documentos señalados como forma de acreditar los méritos señalados más arriba, no se realizará la valoración de los mismos.

Para el caso de producirse un empate en la puntuación tendrá preferencia aquel candidato que haya alcanzado una puntuación mayor en el punto 1.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de dos días para posibles reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento.

OCTAVA.- Lista de espera Se elaborará una lista de espera, cuya validez será la misma que el periodo de contratación efectuado, con los aspirantes no seleccionados, por riguroso orden de puntuación para cubrir posibles renunciaciones o bajas, siempre y cuando a fecha de contratación cumplan con los requisitos exigidos, dicha lista de espera tendrá una validez igual al periodo de contratación.

NOVENA.-Presentación de documentos y nombramiento.- Realizada la selección el Sr. Alcalde-Presidente formulará el nombramiento y procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMA.- Toma de posesión.- Los trabajadores seleccionados, una vez acreditado que cumplen con las condiciones establecidas en la base tercera, serán contratados durante un periodo de tiempo igual al que permanezcan abiertas las instalaciones de la piscina municipal temporada 2024, al 62,5 % de la jornada y el salario a percibir será el SMI aprobado al efecto de acuerdo con la jornada de trabajo ofertada.





AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA
Plaza del Reloj, N° 1
10183 Torquemada
Cáceres

UNDECIMA.-Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torquemada a fecha firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.Elías Hernández Arrojo

